

**AVISO NÚM. 2020-427
(15 de diciembre de 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del 14 de diciembre de 2020, proferida por el magistrado Néstor Trujillo González, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00632-00, se avocó conocimiento, a título de admisión de demanda (sic), para ejercer Control Inmediato de Legalidad del Decreto 106 del 31/10/2020 emitido por el alcalde de Sabanalarga, “Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 090 del 01/09/2020, por medio del cual se adaptan las instrucciones impartidas por el presidente de la República a través del Decreto 1168 del 25/08/2020, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y se dictan otras disposiciones, en el municipio de Sabanalarga; prorrogado por el Decreto 1408 del 30/10/2020”. Concretamente, prorrogó hasta las cero (00:00) horas del 01/12/2020 la vigencia de las medidas adoptadas mediante el Decretolocal090 del 01/09/2020, el que, a su vez, fue prorrogado por el Decreto local 096 del 01/10/2020. Se invocaron como fundamentos: los arts. 2, 24,44 a 46, 95 y 315 de la Constitución Política; el art. 91 de la Ley 136/1994; el art. 44 de la Ley 715/2001; el art. 202 de la Ley 1801/2026, los arts. 5 y 10 de la Ley 1751/2015; las Resoluciones 385, 844 y 1462 de 2020 de MINSALUD; los D.E. 418, 457, 531, 536, 593, 636, 749, 847, 878, 990, 1076, 1168, 1297 y 1408 de 2020 y el D.L. 539/2020, los Decretos departamentales 109, 144 y 147 de 2020 y los Decretos locales 038, 041 a 043, 049, 051, 054, 060, 064, 079, 090, 093 y 096 de 2020.

En consecuencia, cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto objeto de control, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-**2020-00632-00**, la intervención podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional: sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. El presente aviso se fija por el **término de diez (10) días**.

Link de consulta o descarga del expediente digital: [2020-00632-00](https://cendoj.ramajudicial.gov.co/2020-00632-00)



GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General

Firmado Por:

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
SECRETARIO

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE
YOPAL-CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fdded15e705fd58d91722dbc29d20ad2630e405691c41d641cff45c027a4761

Documento generado en 15/12/2020 10:55:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>